

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 206.
-**PROCESO:** MONITORIO.
-**DEMANDANTE:** KATIA SALDAÑA ESCOBAR.
-**DEMANDADO:** GUTTERMAN GARCÍA ORTIZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00035-00.

**DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Revisado el presente proceso, se observa que ni el demandado, ni su apoderado, justificaron su inasistencia a la audiencia que fijada el pasado 30 de enero de 2024 en el término de Ley (03 días acorde al inc. 03 del núm. 03 del art. 372 del C. G. del P.).

Siendo así, el Juzgado, en aplicación del inc. 05 del núm. 04 del art. 372 de nuestra codificación procesal, impondrá a las anteriores personas una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En consideración de lo anterior, y ejecutoriado el presente auto, se ordenará que, por secretaria, se elabore y envíe a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial, Valle del Cauca, la certificación que trata el art. 367 del C. G. del P.

Por último, se concederá a las partes el término de ejecutoria del presente auto para que procedan a allegar sus correspondientes alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al demandado GUTTERMAN GARCÍA ORTIZ, identificado con la C. de C. No. 79.938.852, una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

SEGUNDO: IMPONER al abogado JHONNY MIGUEL RENZA HENAO, identificado con la C. de C. No. 1.006.178.706, una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaria **ELABORASE** y **ENVÍESE** a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial, Valle del Cauca, la certificación que trata el art. 367 del C. G. del P.

CUARTO: CONCEDER a las partes del presente proceso el término de ejecutoria del presente auto para que procedan a allegar sus correspondientes alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00035-00.)

JPM